



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 27 del programa provisional*

Adelanto de las mujeres

Trata de mujeres y niñas: fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas supervivientes

Informe del Secretario General**

Resumen

En el presente informe, presentado de conformidad con la resolución [77/194](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Secretario General proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas. El informe gira en torno a las medidas adoptadas de cara a abordar las dimensiones de género del problema de la trata de personas y contiene recomendaciones para el fortalecimiento de los enfoques basados en los derechos humanos, centrados en las víctimas y sensibles a las cuestiones de género y edad en el marco de iniciativas globales, multidimensionales, multiculturales y equilibradas dirigidas a hacer frente a la trata de personas, incluso en los enjuiciamientos penales de los tratantes y la protección de las víctimas. Además, el informe hace especial hincapié en fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata.

* [A/79/150](#).

** El presente informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera de plazo por razones técnicas ajenas a la oficina que lo presentó.



I. Introducción

1. La trata de mujeres y niñas sigue constituyendo una grave violación de los derechos humanos que afecta de forma desproporcionada a mujeres y niñas. En 2022, las mujeres y las niñas constituían el 60 % de la cifra total de víctimas de trata detectadas. La explotación sexual continúa siendo la forma más común de trata de mujeres y niñas¹. La trata se produce como parte de un ciclo continuo de formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se solapan y se interrelacionan, y se encuentra enraizada en las desigualdades de género y la inseguridad económica que afectan a todo el ciclo vital.

2. Las condenas por el delito de trata siguen siendo bajas. Las mujeres y las niñas siguen encontrando importantes obstáculos a la hora de obtener acceso a la justicia por delitos de trata. Las medidas contra la trata siguen poniendo más énfasis en el enjuiciamiento penal y la condena de los tratantes que en brindar protección y apoyo a las víctimas sobrevivientes. Los datos también indican que las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de ser condenadas por delitos de trata, lo que refleja un arraigado sesgo de género en el sistema judicial². El miedo a sufrir enjuiciamientos y castigos mientras se es víctima de trata disuade aún más a las víctimas supervivientes de buscar protección, asistencia y justicia. Los modelos de identificación basados en la justicia penal, que supeditan la asistencia a la cooperación de las víctimas supervivientes con las autoridades, pueden, de hecho, provocar el efecto contrario. Estos modelos pueden disuadir a las víctimas de denunciar por miedo a la deportación o a las represalias y conseguir que eviten por completo el sistema de justicia penal³. La dificultad de enjuiciar a los autores debido a la naturaleza transnacional de la trata también sigue representando un reto importante.

3. En este contexto, de conformidad con la resolución 77/194 de la Asamblea General, el presente informe se centra en la trata de mujeres y niñas, así como en el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes. En el informe se incluyen las tendencias recientes, la evolución y las prácticas prometedoras observadas a lo largo de los dos últimos años y recomendaciones concretas dirigidas a acelerar los progresos en la erradicación de la trata de mujeres y niñas. Entre otras cosas, el informe se basa en la información recibida de Estados Miembros⁴, entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones⁵.

¹ Informe mundial sobre la trata de personas 2024 (publicación de las Naciones Unidas, de próxima publicación).

² Informe mundial sobre la trata de personas 2022 (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

³ Véanse el documento A/HRC/44/45, y E. George, D. McNaughton y G. Tsourtos, “An interpretive analysis of Australia’s approach to human trafficking and its focus on criminal justice over public health”, en *Journal of Human Trafficking*, 3(2) (2017), págs. 81 a 92. Véase asimismo: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Oficina de la Representante Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata de Personas, *Putting victims first: The ‘social path’ to identification and assistance* (Viena, 2023).

⁴ Comunicaciones recibidas de Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camboya, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Grecia, Guatemala, Israel, Jordania, Kirguistán, el Líbano, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, Namibia, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Senegal, Serbia, Singapur, el Sudán, Türkiye, Uganda y Zimbabwe.

⁵ Comunicaciones recibidas del Consejo de Europa, la Comisión Europea, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Iniciativa Spotlight, el fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

II. Tendencias mundiales de la trata de mujeres y niñas

4. Desde 2022, ha aumentado el número de víctimas de trata detectadas, lo que refleja una vuelta a las tendencias existentes antes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁶. Las víctimas que se detectan son aquellas que las autoridades nacionales identifican y no reflejan la verdadera magnitud de la trata. El uso de la tecnología sigue amplificando el alcance y la gravedad de la trata en todas las fases del proceso, que abarcan desde la publicidad, la captación, la explotación y el control de las víctimas hasta la ocultación y la transferencia de los beneficios de las actividades delictivas de los tratantes de personas. La tecnología permite a estos tratantes operar de forma más anónima y en múltiples lugares de manera simultánea⁷.

5. Aunque las mujeres y las niñas siguieron conformando la mayoría de las víctimas de trata, la proporción global de hombres y niños víctimas de trata detectados sigue en aumento, lo que se explica en gran medida por el aumento de la detección de casos de trabajo forzoso como forma de explotación.

6. La trata con fines de explotación sexual y la trata con fines de trabajo forzoso son las formas más comunes de explotación que sufren las víctimas de trata detectadas. En 2022, prácticamente dos tercios de las víctimas de explotación sexual detectadas eran mujeres y aproximadamente una cuarta parte eran niñas. En cambio, las mujeres representan aproximadamente una cuarta parte de las víctimas detectadas de la trata con fines de trabajo forzoso, mientras que las niñas representan alrededor del 10 %⁸.

7. La detección de víctimas de trata desde una perspectiva de género presenta algunas diferencias regionales clave. En los países de América del Norte, América Central y el Caribe se detectan con mayor frecuencia casos de mujeres y niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual. En los países del sur de Asia se detectan víctimas de ambos sexos casi por igual. En los países de Europa, Oriente Medio y Norte de África se detectan más víctimas masculinas, especialmente hombres, sometidos a la trata con fines de trabajo forzoso, y niños con fines de actividad delictiva forzosa. En África Subsahariana, la trata de menores es más frecuente, principalmente con fines de trabajo forzoso⁹.

8. Tal como señaló el Secretario General en un anterior informe (A/77/292), las múltiples crisis interrelacionadas en todo el mundo están exacerbando los factores que exponen a las mujeres y las niñas a la trata, en particular su pobreza e inseguridad económica, los desplazamientos, y la violencia y la discriminación de que son objeto. Estos factores se agravan en situaciones de crisis, cambio climático, desastres y conflictos, así como por la actual crisis del costo de la vida.

Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

⁶ Informe mundial sobre la trata de personas 2024.

⁷ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Human trafficking and technology: trends, challenges and opportunities”, nota informativa (2019); Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

⁸ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

⁹ *Ibid.*, pág. 26.

Recuadro 1

Marcos normativos e instrumentos internacionales dirigidos a proteger a las mujeres y niñas de la trata

El instrumento internacional más importante para combatir la trata es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el artículo 5 del Protocolo se dispone que los Estados partes tipifiquen como delito la trata, la tentativa de trata y cualquier otra participación deliberada en un plan de trata o la organización de un plan de trata.

Según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de mujeres, incluso a través de la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, en la que el Comité identificó la trata como una forma de violencia contra las mujeres y las niñas. En su recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial el Comité afirmó que es un deber prioritario de los Estados partes, tanto de forma individual como colectiva, evitar que las mujeres y las niñas queden expuestas al riesgo de ser víctimas de la trata y hacer frente a la demanda que fomenta la explotación.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las metas 5.2, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible instan a adoptar medidas para hacer frente a la trata de personas.

La trata de mujeres y niñas está arraigada en la desigualdad de género y forma parte de un ciclo continuo de violencia contra las mujeres y las niñas.

9. La trata de mujeres y niñas está arraigada en la desigualdad de género y forma parte de un ciclo continuo de formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se solapan y se interrelacionan¹⁰. Los factores que provocan que las mujeres sean más vulnerables a la violencia y los abusos —la discriminación de género, los estereotipos de género perjudiciales y las normas sociales discriminatorias, la pobreza y la inseguridad económica, y la falta de acceso a la protección social, la educación y los servicios sanitarios— son los mismos que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata¹¹. En este sentido, las conclusiones convenidas de la 68ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconocieron la importante relación entre la feminización de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a todas las formas de violencia de género, incluida la trata ([E/CN.6/2024/L.3](#)).

¹⁰ Véase la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial; [A/77/170](#); y Winrock International, “Addressing inter-linkages between gender-based violence and trafficking in persons to prevent reinforcement of inequalities” (2012).

¹¹ Coalition to End Violence Against Women and Girls Globally, “The nexus between gender-based violence and human trafficking” (2015).

10. Cada vez es mayor el reconocimiento de la conexión entre la trata y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Tal y como señaló el Secretario General en su anterior informe, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) constató que, en aproximadamente el 25 % de los casos examinados, las supervivientes de la trata habían sido objeto de múltiples formas de violencia de género antes de ser víctimas de la trata¹². Además, los hijos de las mujeres que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual, especialmente las niñas, son muy susceptibles de convertirse a su vez en víctimas de la trata¹³.

11. Los datos mundiales sobre trata indican que las mujeres tienen más probabilidades de sufrir formas más extremas de violencia a manos de sus tratantes que los hombres. Según el análisis de casos judiciales realizado por la UNODC a escala mundial, las mujeres sufren más del triple de violencia física o extrema que los hombres, incluida violencia sexual¹⁴. Del mismo modo, un estudio realizado con 10.369 víctimas de trata sugirió que la violencia y los abusos durante la trata están muy condicionados por el género, y que los abusos sexuales afectan especialmente a mujeres y niñas¹⁵. Los datos también revelaron que los niveles de abuso denunciados por las supervivientes eran más elevados en los sectores en los que las mujeres y las niñas suelen estar más explotadas, a saber, mediante la explotación sexual y el trabajo doméstico.

12. La persistencia del problema mundial de la trata se debe en parte a la falta de programas y políticas eficaces que aborden las causas fundamentales de la trata, en particular la desigualdad de género y la violencia de género. En concreto, las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal siguen estando insuficientemente equipados para detectar otros tipos de violencia de género que actúan como precursores de la trata de mujeres y niñas¹⁶.

III. Mejorar el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata

13. En 2022, la UNODC constató que los índices de enjuiciamiento y condena por trata seguían siendo sumamente bajos y que las respuestas de la justicia penal están siendo insuficientes¹⁷.

14. Los autores de la trata de personas son predominantemente hombres. Según datos recientes, el 72 % de los investigados por delitos relacionados con la trata son hombres y el 28 % mujeres. Sin embargo, los datos revelan que las mujeres investigadas por delitos relacionados con la trata tienen muchas más probabilidades de ser condenadas que los hombres. En 2020, el 59 % de las personas condenadas eran hombres y el 41 % mujeres. Esto puede deberse a múltiples factores: podría reflejar que el acceso a la justicia de las mujeres es más limitado que el de los hombres durante los enjuiciamientos por trata, pues es posible que los sistemas de justicia penal no tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. Las pruebas demuestran que los tratantes de personas pueden utilizar a sus víctimas femeninas

¹² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “Female victims of trafficking for sexual exploitation as defendants: a case law analysis” (Viena, 2020).

¹³ Véase [A/HRC/56/48](#).

¹⁴ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

¹⁵ Véase H. Stöckl et al., “Human trafficking and violence: Findings from the largest global dataset of trafficking survivors” en *Journal of migration and health*, vol. 4 (2021).

¹⁶ Coalition to End Violence Against Women and Girls Globally, “The nexus between gender-based violence and human trafficking”.

¹⁷ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

como “escudos” para protegerse de la obligación de rendir cuentas por actos delictivos como el fraude o los delitos relacionados con las drogas¹⁸.

15. También es posible que las mujeres víctimas de trata se encuentren en situación de conflicto con la normativa de inmigración de los países de destino y, por tanto, sean objeto de acusaciones penales¹⁹. Estas tendencias ponen de manifiesto la ineficacia de los sistemas judiciales a la hora de facilitar el acceso a la justicia a las supervivientes de la trata y la rendición de cuentas por parte de sus autores.

A. El acceso a la justicia es un derecho humano

16. Es fundamental adoptar un planteamiento de la justicia que se centre en las supervivientes a fin de contribuir a minimizar las repercusiones a largo plazo que provoca la trata en las víctimas supervivientes, en parte prestando apoyo a la curación y permitiendo a las supervivientes reconstruir un sentimiento de identidad y restablecer la autonomía individual²⁰. Para que los sistemas de justicia se ajusten a las normas de derechos humanos, deben ofrecer a todas las mujeres y niñas víctimas y supervivientes de la trata un acceso no discriminatorio a vías adecuadas de acceso a la justicia que sean accesibles desde el punto de vista físico, económico, lingüístico y cultural.

17. La prestación de asistencia jurídica permite a las víctimas supervivientes comprender sus derechos y tomar decisiones informadas sobre su ejercicio. Esto incluye el suministro de información suficiente para que las víctimas supervivientes puedan tomar una decisión informada sobre su participación en los procedimientos judiciales contra sus tratantes. Los servicios de apoyo también deberían ampliar su alcance más allá de la asistencia jurídica a corto plazo e incluir apoyo social, sanitario, psicológico y laboral a largo plazo de modo que se garantice que las supervivientes de la trata puedan recuperar el control de sus vidas y recuperarse²¹. Para ello es necesario que las víctimas supervivientes tengan acceso a un asesoramiento jurídico básico sobre las opciones de que disponen. Entre estas opciones debe incluirse la posibilidad de denunciar formalmente el delito y actuar como testigo en el juicio, proporcionar información anónima sin denunciar formalmente el delito ni testificar en el juicio, o elegir no hacer ninguna de las dos cosas²².

B. Las víctimas supervivientes de la trata siguen enfrentándose a obstáculos muy arraigados al acceder a la justicia

18. En los sistemas jurídicos persisten sesgos de género arraigados que limitan el acceso de las mujeres a la justicia en comparación con los hombres. Entre estos sesgos se cuentan los estereotipos profundamente arraigados que excusan o normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas o las opiniones sobre lo que se considera un comportamiento apropiado para las mujeres. Los estereotipos también afectan a la credibilidad que se otorga a las voces, los argumentos y los testimonios de las mujeres como partes y testigos y pueden inducir a una interpretación o aplicación erróneas de las leyes por parte de los sistemas judiciales. Como tales, los sistemas no suelen estar

¹⁸ UNODC, “Accessing justice: challenges faced by trafficked persons and smuggled migrants” (Viena, 2023).

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ OSCE, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *Mecanismos Nacionales de Derivación - Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de trata de personas: Manual práctico*, 2ª ed. (Varsovia, 2022).

²¹ Véase [A/HRC/44/45](#).

²² UNODC, “Accessing justice”.

equipados para abordar las lagunas en materia de justicia y funcionar de una manera que responda a las cuestiones de género²³.

19. La existencia de problemas de mayor calado en el sistema judicial, como la corrupción de funcionarios en los controles de fronteras, las comisarías de policía y los cuerpos de inspección laboral no solo facilita la captación, el transporte y la explotación de las víctimas de trata, sino que también obstaculiza el acceso a la justicia. Los datos demuestran que los funcionarios que abusan de su posición de autoridad y aceptan sobornos pueden ocasionar trabas en los procedimientos judiciales y provocar la intimidación de las víctimas supervivientes, lo que les lleva a abstenerse de declarar²⁴.

20. En el contexto concreto de la trata, los estereotipos de género y los prejuicios sobre quién es una víctima merecedora o “buena” están presentes en los sistemas judiciales, y los jueces a menudo hacen recaer en las supervivientes la responsabilidad de buscar ayuda²⁵. También puede ocurrir que los tribunales refuercen el lenguaje despectivo hacia las supervivientes de la trata, arraigando así normas que justifican y permiten la explotación sexual. Además, puede darse el caso de que la ley exculpe a las personas acusadas de abusar sexualmente de mujeres y niñas basándose en una apreciación subjetiva de que la víctima superviviente parecía haber alcanzado la mayoría de edad²⁶. Del mismo modo, no siempre se tienen en cuenta las pruebas de violencia y explotación previas durante los procesos judiciales contra los tratantes²⁷, ni siquiera cuando las acusadas comparecen ante los tribunales²⁸.

21. El acceso de las mujeres a la justicia también se encuentra limitado por la calidad y disponibilidad de los servicios jurídicos y judiciales, y de los servicios de apoyo orientados a superar los traumas, que resultan cruciales para garantizar el bienestar mental y físico de las supervivientes²⁹. Sin un asesoramiento y una representación jurídicos adecuados, es posible que las supervivientes de la trata no estén preparadas para los procedimientos penales ni informadas en un idioma que les permita comprender sus derechos y los recursos jurídicos disponibles, lo que obstaculiza su acceso a la justicia³⁰. En la mayoría de los países, los recursos de asistencia jurídica se destinan prioritariamente a los autores de delitos. Los datos indican que únicamente el 61 % de los Estados Miembros proporcionan asesoramiento jurídico y servicios de apoyo en los tribunales a las mujeres supervivientes de la violencia en todas las acciones judiciales³¹.

22. El acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata también se ve obstaculizado por factores como la escasez de medios económicos, los bajos niveles de educación y alfabetización y las responsabilidades restrictivas en el cuidado de los hijos³². La falta de acceso a documentos básicos, como los documentos de identidad, también puede impedir el acceso de las mujeres a la justicia. Las mujeres que se hallan

²³ UNODC, “Handbook for the Judiciary on Effective Criminal Justice Responses to Gender-based Violence against Women and Girls” (Viena, 2019).

²⁴ Véase CTOC/COP/WG.4/2023/2, disponible en www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/working-group-on-trafficking-2023.html.

²⁵ UNODC, “Female victims of trafficking”.

²⁶ Véase <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2018/WA2J-Complete-toolkit-es.pdf>.

²⁷ Véase https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Strengthening_Crime_Prevention_and_Criminal_Justice_Responses_to_Violence_against_Women.pdf

²⁸ UNODC, “Female victims of trafficking”.

²⁹ Véase <https://asiapacific.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20ESEAsia/Docs/Publications/2019/04/ap-Justice-for-Women.pdf>.

³⁰ Véase A/HRC/44/45.

³¹ PNUD y UNODC, “Global Study on Legal Aid: Global Report” (Nueva York, 2016).

³² UNODC, “Accessing justice”.

marginadas a nivel social, económico, cultural y político tienen menos probabilidades de denunciar a las autoridades las violaciones de sus derechos por temor a ser humilladas, detenidas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia. Cuando presentan denuncias, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con frecuencia no actúan con la diligencia debida para investigar y procesar a los autores y ofrecer reparación³³.

23. Otro factor que impide el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata es la falta de detección efectiva de las víctimas por parte de los servicios de apoyo, por ejemplo los servicios sanitarios y sociales. Las mujeres y niñas víctimas de trata tienen más probabilidades de acceder a distintos servicios de apoyo antes de denunciar a las autoridades o acudir a la justicia³⁴. Si los servicios no cuentan con estrategias de intervención temprana para detectar e identificar a las víctimas supervivientes de la trata, estas pueden perder la oportunidad de acceder a la justicia y a una reparación por los daños sufridos.

24. En el contexto específico de la trata de personas, el acceso de las mujeres a la justicia se ve afectado porque los procesos judiciales no contemplan los traumas, por la aplicación inadecuada del principio de no penalización, que conduce a la identificación errónea de las víctimas como delincuentes, y por la criminalización de conductas que tienen un impacto desproporcionado en las mujeres.

Los procesos judiciales no tienen en cuenta los traumas

25. Los devastadores efectos físicos y psicológicos que produce la trata en las mujeres y las niñas, agravados por el estigma y el trauma que la acompañan, suelen impedir que las supervivientes busquen reparación³⁵. A menudo, las supervivientes intentan en vano que se haga justicia contra su(s) tratante(s) o contra quienes facilitaron su trata. Por ejemplo, en algunos países hay constancia de que con frecuencia las supervivientes se ven amenazadas de muerte si buscan justicia contra sus tratantes³⁶. Muchas veces, el miedo al ostracismo por parte de las familias y las comunidades puede constituir un factor disuasorio adicional. Por lo general, los sistemas judiciales no tienen suficientemente en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas que han sufrido traumas como consecuencia de haber sido víctimas de la trata³⁷.

26. Si en un sistema de justicia no se tiene en cuenta el trauma, la búsqueda de reparación puede conducir a menudo a la retraumatización de las supervivientes al exponerlas a situaciones muy estresantes, como interrogatorios repetitivos, investigaciones prolongadas, el escrutinio de los testimonios de las víctimas, así como la intimidación resultante de procesos institucionales excesivamente complejos. Por ejemplo, puede que se exponga la historia sexual de la superviviente de trata cuando no guarda relación con el caso. Este tipo de acciones no solo vuelven a traumatizar a las víctimas supervivientes, sino que también mantienen una cultura de impunidad para los tratantes, y pueden acarrear errores judiciales y un mayor riesgo de revictimización. En el caso de los niños víctimas de trata, este problema puede agravarse aún más si el sistema de justicia no está adaptado a ellos. Además de empeorar el trauma existente, dichas situaciones pueden comprometer la calidad de

³³ Véase <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2018/WA2J-Complete-toolkit-es.pdf>.

³⁴ Véase A.C. Richie-Zavaleta et al, *Sex trafficking victims at their junction with the healthcare setting-a mixed-methods inquiry*, en *Journal of Human Trafficking*, 6(1), págs. 1-29 (2020).

³⁵ UNODC, "Accessing justice".

³⁶ OIM y Samuel Hall, *Monitoring the Reintegration of Trafficking Survivors: Study and Toolkit* (Ginebra, 2023).

³⁷ Véase <https://www.hiil.org/news/making-justice-systems-work-for-women-a-people-centred-justice-approach/>.

los testimonios de las víctimas, lo que complica su acceso a la reparación, y también pueden llevar a las supervivientes de la trata a retirar la denuncia. Como consecuencia, los índices de condena por trata disminuyen y los tratantes de personas siguen gozando de impunidad³⁸.

Aplicación inadecuada o incoherente del principio de no penalización

27. Como consecuencia de la trata, es posible que las supervivientes infrinjan las leyes de inmigración, estén en posesión de documentos fraudulentos, sean acusadas de prostitución en lugares donde el comercio sexual es ilegal o se vean involucradas en la producción de drogas ilícitas, en infracciones de tráfico o delitos violentos³⁹.

28. El principio de no penalización es un principio que las Naciones Unidas vienen recomendando desde 2002 en los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, y organismos regionales como el Consejo de Europa y, más recientemente, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, han incorporado el principio de no penalización en sus convenios regionales contra la trata⁴⁰. El principio de no penalización está reconocido en numerosas jurisdicciones nacionales en relación con las víctimas de la trata; sin embargo, su aplicación inadecuada e incoherente puede disuadir a las mujeres y niñas víctimas de la trata de recurrir a la justicia debido a la incertidumbre sobre las protecciones jurídicas disponibles para quienes se encuentran en su situación. Si bien en algunas jurisdicciones se absuelve totalmente a los acusados que han cometido delitos relacionados con su condición de víctimas de trata, en otras se puede condenar pero ofreciendo una sentencia condicional. Además, si una víctima de trata tiene antecedentes penales o muestra un comportamiento antisocial o una dependencia de sustancias, puede que no se presente como la “víctima perfecta”⁴¹ y se le denieguen las protecciones jurídicas a las que tiene derecho como víctima de trata⁴².

29. La falta de reconocimiento de las circunstancias de las mujeres y niñas víctimas de la trata contribuye a que la aplicación del principio de no punibilidad no sea coherente. Los sistemas de policía y justicia pueden cuestionar la credibilidad y el carácter de las mujeres y niñas que participan en interrogatorios o juicios⁴³. Esta circunstancia puede producirse cuando los órganos de autoridad perciben que el comportamiento de la víctima es ilógico o atípico al no tener en cuenta la fuerte influencia del control psicológico y las complejas relaciones coercitivas que a menudo forman parte de la dinámica entre los tratantes masculinos y sus víctimas femeninas⁴⁴. Al evaluar los “medios” utilizados para la participación de la víctima y el acusado en la trata de personas, es preciso que se tengan en cuenta los elementos de control coercitivo, en particular en los casos de trata en la pareja y la familia⁴⁵.

30. El incumplimiento del principio de no penalización propicia otras violaciones graves de los derechos humanos, como la detención, el retorno forzoso y la devolución, la privación arbitraria de la ciudadanía, las cargas de la deuda derivadas de la imposición de multas, la separación familiar y los juicios injustos⁴⁶. En última instancia, todo ello conlleva la denegación del acceso a la justicia para los supervivientes de la trata.

³⁸ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

³⁹ Véase [A/HRC/44/45](#).

⁴⁰ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Non-punishment of victims of trafficking”, nota informativa (2020).

⁴¹ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

⁴² UNODC, “Female victims of trafficking”.

⁴³ Véase <https://jaapl.org/content/jaapl/early/2022/03/10/JAAPL.210051-21.full.pdf>.

⁴⁴ OSCE, *National Referral Mechanisms*.

⁴⁵ UNODC, “Female victims of trafficking”, pág. 109.

⁴⁶ Véase [A/HRC/47/34](#).

Identificación errónea de las víctimas de trata, que son tratadas como delincuentes

31. Otro ejemplo de la aplicación inadecuada del principio de no penalización es que se suele identificar erróneamente a las víctimas supervivientes de la trata como delincuentes en situaciones en las que se han visto forzadas a adoptar conductas delictivas. Esto puede deberse a una combinación de leyes, políticas y orientaciones inadecuadas a la hora de ayudar a los agentes policiales y judiciales a comprender la dinámica de la trata y a identificar correctamente a las víctimas supervivientes⁴⁷. Según un estudio realizado con 457 supervivientes de trata en los Estados Unidos de América, el 62 % de ellas declararon haber sido citadas, detenidas o arrestadas por las fuerzas del orden. En la mayoría de los casos, estas situaciones se produjeron durante el período de trata, y de las detenidas, el 71 % presentaba antecedentes penales derivados de la citación, detención o arresto originales⁴⁸. El hecho de no identificar formalmente a las mujeres y niñas como víctimas de delitos cuyos derechos han sido violados les priva de las correspondientes protecciones otorgadas a las víctimas supervivientes, y esta circunstancia puede tener efectos adversos sobre las mujeres y las niñas, que pueden ser tratadas en los procedimientos únicamente como sospechosas o testigos o declararse culpables debido a la coacción o la intimidación⁴⁹. Además, las víctimas supervivientes suelen acabar con antecedentes penales y no pueden rehacer sus vidas cuando dejan de ser víctimas de la trata.

32. Las cifras cada vez mayores de víctimas supervivientes de la trata que se rescatan y denuncian por sí mismas a las autoridades sugieren que hay muchas más víctimas que no se identifican formalmente como tales y que no son detectadas por los sistemas policial y judicial⁵⁰. Para que las supervivientes de la trata tengan acceso efectivo a la justicia es necesario que la policía, los fiscales y los jueces sean capaces de reconocer la trata como un delito múltiple: una serie de empresas delictivas conectadas entre sí, en las que normalmente están presentes estructuras de poder basadas en el género, con hombres en los principales puestos de toma de decisiones, que a menudo sirven para proteger a los autores, al tiempo que exponen a otros con mayor facilidad, normalmente mujeres y niñas⁵¹. En muchas situaciones, las mujeres son víctimas de un tratante de personas y a la vez se ven obligadas a cometer delitos de trata contra otras personas en la operación. Las respuestas jurídicas se han mantenido ambiguas en cuanto a si este papel debe caracterizarse como de víctima o de delincuente⁵².

33. La jurisprudencia relativa a la persecución penal de las víctimas de la trata de personas reconoce que es probable que dicho enjuiciamiento sea debido a que se les considera como la “fruta más a mano”, lo que puede derivar en su sobrerrepresentación entre las personas detenidas y condenadas. Por lo tanto, es menos probable que se detenga a los autores con mayor poder y control en los delitos de trata de personas, que suelen ser hombres, pero que se encuentran más arriba en la jerarquía criminal⁵³.

34. Además de denegar a las supervivientes el acceso a la justicia, la identificación errónea como delincuentes de las víctimas supervivientes de la trata y los

⁴⁷ Véase <https://sherloc.unodc.org/cld/en/education/tertiary/tip-and-som/module-8/key-issues/principle-of-non-criminalization-of-victims.html>.

⁴⁸ Véase Polaris, “Criminal Record Relief for Trafficking Survivors” (2023).

⁴⁹ UNODC, “Accessing justice”.

⁵⁰ Informe mundial sobre la trata de personas 2022.

⁵¹ OSCE, *National Referral Mechanisms*.

⁵² Véase Angie C. Henderson y Shea M. Rhodes. “Got Sold a Dream and It Turned into a Nightmare: The victim-offender overlap in commercial sexual exploitation”, en *Journal of Human Trafficking*, vol. 8, núm. 1 (enero de 2022).

⁵³ UNODC, “Female victims of trafficking for sexual exploitation as defendants: a case law analysis” (2020).

antecedentes penales derivados de ello impiden su recuperación a largo plazo, al afectar a sus perspectivas de empleo, a su capacidad para recibir educación, de encontrar una vivienda segura y de reunirse con sus familias. Si bien en algunos contextos se prevé la exención de los antecedentes penales de los supervivientes de la trata, dicha exención puede restringirse en función de si la superviviente sabía que estaba siendo víctima de la trata o del tipo de explotación sufrida⁵⁴. Este tipo de restricciones denotan una falta de comprensión de la dinámica de la coacción, el poder y el control que sustentan la trata.

Criminalización de los comportamientos que tienen efectos desproporcionados en las mujeres

35. Las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por normas sociales discriminatorias que influyen en la toma de decisiones en todos los ámbitos, incluido el ámbito jurídico, y determinan las vías para el encarcelamiento de las mujeres. Estas vías incluyen la coacción para delinquir por parte de un agresor o una persona influyente, el aborto en países donde es ilegal o legal solo en circunstancias limitadas, delitos “morales” como el adulterio, la huida, por ejemplo, para escapar de la violencia, y delitos relacionados con la trata de personas, como dedicarse a la industria del sexo en lugares donde es ilegal. En estos contextos, las acusaciones formuladas contra las mujeres suelen estar relacionadas con delitos menores y no violentos, que no suponen un riesgo para el público⁵⁵. Las mujeres que son condenadas por este tipo de delitos penales no dejan de enfrentarse a graves obstáculos a la hora de lograr una recuperación sostenida y una reintegración social holística⁵⁶.

C. Lecciones para aumentar el acceso a la justicia para los supervivientes de la trata

Acceso a asistencia jurídica, apoyo y recursos

36. Muchas mujeres y niñas víctimas de la trata necesitan acceso inmediato a un conjunto de servicios de salud y otros servicios de apoyo, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva y asesoramiento psicosocial. Es imprescindible que estos servicios, junto con el acceso al apoyo jurídico (incluido el asesoramiento jurídico imparcial, la interpretación y traducción, y la protección de testigos), sean confidenciales y no estén supeditados a la cooperación de las mujeres con las fuerzas del orden en el enjuiciamiento de sus tratantes. Los recursos deben ser adecuados, atribuirse con prontitud, ser holísticos y proporcionales a la gravedad del daño sufrido. Deben tener en cuenta la capacidad de acción, la seguridad y la dignidad del superviviente⁵⁷. En la mayoría de los países es necesario un apoyo adicional para facilitar el acceso a la compensación por asistencia jurídica, debido a los complicados procesos que conlleva la solicitud y finalización de la concesión de recursos económicos⁵⁸.

37. En respuesta al importante trauma que sufren las mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata, y con el fin de evitar la identificación errónea de las víctimas de la trata como sospechosas, el personal encargado de hacer cumplir la ley debe

⁵⁴ UNODC, “Accessing justice”.

⁵⁵ UNODC, “Toolkit for Mainstreaming Human Rights and Gender Equality” (2021); ONU-Mujeres, PNUD, UNODC y el ACNUR, Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres (2018).

⁵⁶ OSCE, *National Referral Mechanisms*.

⁵⁷ ONU-Mujeres et al., Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres.

⁵⁸ UNODC, “Accessing justice”.

adherirse a los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información al entrevistar a sospechosos, testigos y víctimas de la trata, que sustituyen los interrogatorios coercitivos por entrevistas basadas en la compenetración⁵⁹. Para ello, los Consejos consultivos de supervivientes, como los de Albania y Estados Unidos, centran las perspectivas de las supervivientes en el desarrollo y la reforma de los servicios y las políticas para las víctimas de la trata⁶⁰.

Procedimientos judiciales y penales en los que se tenga en cuenta el trauma y la perspectiva de género

38. En algunos países, las innovaciones en la investigación y el enjuiciamiento de la trata han permitido mejorar el impacto que tienen los procedimientos en las mujeres y las niñas. La introducción de tecnologías, como el almacenamiento centralizado de datos sobre la trata, reduce la necesidad de los investigadores de que las víctimas tengan que volver a contar su experiencia varias veces. En Portugal se ha creado un observatorio de la trata de personas, que proporciona a las víctimas de la trata un acceso rápido y gratuito a asistencia jurídica en un lugar centralizado y partiendo de la presunción de la condición de víctima. En Canadá, Italia, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los centros de servicios móviles albergan equipos multidisciplinarios que ofrecen servicios sanitarios y de apoyo racionalizados a las víctimas de la trata. Del mismo modo, en Irlanda, una organización no gubernamental ofrece servicios integrales a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y realiza campañas para cambiar las actitudes públicas hacia la explotación sexual⁶¹.

39. La adopción de un enfoque de la justicia para los supervivientes de la trata que tenga en cuenta el trauma implica establecer una relación de confianza entre las víctimas supervivientes y los actores de los sistemas de justicia penal⁶². De este modo se aumenta la confianza de las víctimas supervivientes y se minimiza la angustia de volver a experimentar el trauma durante los procedimientos. Se debe ofrecer a las víctimas supervivientes la posibilidad de elegir el género de los profesionales con los que trabajan, y todos los profesionales deben recibir formación que les capacite para comprender la dinámica de la violencia de género a la hora de evaluar las necesidades de la víctima. En el caso de las niñas que han sido víctimas de trata, el interés superior del menor debe ocupar un lugar central en todas las interacciones con los agentes de la justicia.

40. Asimismo, es necesario brindar apoyo continuo a abogados, policías, jueces y otros actores del sistema de justicia con el fin de que adquieran más experiencia en el tratamiento de casos de violencia de género, incluida la trata, para mejorar la capacidad de respuesta del sistema, así como reducir los retrasos y los abandonos⁶³. Las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y las organizaciones de supervivientes de la trata deben desempeñar un papel clave a la hora de informar sobre la respuesta del sistema judicial.

Plena aplicación del principio de no penalización

41. Se están produciendo algunos avances en lo que respecta a la aplicación coherente del principio de no penalización de las víctimas de la trata de personas en la legislación nacional. Por ejemplo, en Azerbaiyán, el artículo 17.7 de la Ley de Lucha contra la trata de personas establece que las personas sometidas a trata de

⁵⁹ Resolución 77/219 de la Asamblea General,

⁶⁰ OSCE, *National Referral Mechanisms*.

⁶¹ Véase <https://news.mit.edu/2021/turning-technology-against-human-traffickers-0506>.

⁶² UNODC, "Handbook for the Judiciary".

⁶³ ONU-Mujeres et al., *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*.

personas quedarán exentas de responsabilidad por los actos cometidos bajo coacción como consecuencia de ser víctimas de la trata de personas. En Chipre, el artículo 29 de la Ley 60(I)/2014 establece que las víctimas de trata no serán procesadas ni sancionadas por su participación en actos ilícitos si dichos actos se derivan directamente de su condición de víctimas de trata. En el Reino de los Países Bajos, existen políticas como la denominada “free in, free out” que permiten a las víctimas de la trata denunciar un delito sin temor a las consecuencias de las autoridades nacionales debido a su situación migratoria⁶⁴.

42. Cuando las víctimas de trata hayan sido condenadas por delitos directamente relacionados con su condición de víctimas de trata, también deberían anularse los antecedentes penales de conformidad con el principio de no penalización. Según la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, para garantizar una respuesta integral a la trata es necesario que el principio de no penalización se aplique a los actos ilícitos, entendiendo como tales, en sentido amplio, los delitos penales, de inmigración, administrativos o civiles, y no solo los delitos “relacionados con la condición”⁶⁵.

IV. Medidas adoptadas por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la trata de mujeres y niñas

A. Leyes, políticas y marcos de rendición de cuentas

43. Contar con sistemas jurídicos y marcos políticos eficaces resulta crucial para permitir que las víctimas y supervivientes de la trata accedan a la justicia y acabar con la impunidad de los autores. Durante los dos últimos años, los Estados Miembros han seguido adoptando nuevas leyes y medidas en materia de rendición de cuentas, así como enmiendas a las políticas existentes, dirigidas a disuadir a los tratantes y a proporcionar una reparación jurídica más eficaz a las mujeres y niñas víctimas de la trata. Algunos Estados han adoptado nuevas leyes, planes y marcos específicos para poner fin a la trata (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Kirguistán, Líbano, Mauricio, Perú, Singapur), mientras que otros han efectuado reformas en la legislación laboral destinadas a salvaguardar la seguridad y ofrecer condiciones dignas a las mujeres en el lugar de trabajo (Armenia, Camboya, Côte d’Ivoire) así como en lo que respecta a la diligencia debida de las empresas en las cadenas de suministro (Alemania), reformas de la legislación sobre violencia de género que mejorarán la protección de las víctimas de la trata (España y Türkiye) y reformas para combatir específicamente la explotación sexual de menores (Luxemburgo). En Zimbabue, las enmiendas introducidas en la Ley contra la Trata de Personas permitirán armonizarla con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, garantizando que todos los elementos relacionados con el acto, incluidos los medios y fines de la trata de personas, serán punibles.

44. En Portugal, en virtud de la nueva legislación, las autoridades nacionales responsables de la vigilancia, la inspección y el control fronterizo deben adoptar medidas adecuadas que permitan identificar a aquellos niños que se detecte que pueden ser víctimas de la trata e iniciar su derivación a los servicios correspondientes. En la misma línea, en Serbia se ha puesto en marcha un nuevo programa encaminado a reforzar la cooperación a escala local, nacional e internacional con vistas a detectar y suprimir más eficazmente las operaciones de trata.

⁶⁴ OSCE, *National Referral Mechanisms*.

⁶⁵ Véase [A/HRC/47/34](#).

45. Diversos Estados Miembros han emprendido nuevos planes nacionales de lucha contra la trata orientados principalmente, entre otros, a aplicar un enfoque centrado en las víctimas en la investigación de los delitos de trata (Albania), prevenir la revictimización de las mujeres y niñas víctimas de la trata y dismantelar la base económica que permite a los tratantes coordinar sus operaciones (Argentina), incorporar una perspectiva de género que aumente la concienciación sobre la vulnerabilidad sistémica que afecta a las mujeres y niñas a la hora de convertirse en víctimas de la trata (Cuba y Malta) y mejorar la coordinación entre organismos (Namibia). Francia ha puesto en marcha su tercer plan nacional de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos tras una evaluación independiente de los planes anteriores realizada por la relatora nacional, así como consultas con las principales partes interesadas. Las medidas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia siguen siendo prioritarias (véase el recuadro 2), así como las dirigidas a abordar el papel que desempeña la tecnología en la trata (véase el recuadro 3).

Recuadro 2

Medidas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata

Publicado en 2023, en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) titulado “Learning from Provincial and District Responses to Trafficking in Persons for Forced Criminality” se examinan casos seleccionados de trata en la subregión del Gran Mekong. En él se analiza la experiencia adquirida en la coordinación transfronteriza a nivel de distrito y se recogen las perspectivas de los profesionales sobre cómo el fortalecimiento de los mecanismos subregionales podría mejorar los resultados para las víctimas de la trata.

Malta ha adoptado un enfoque de los procedimientos judiciales centrado en los supervivientes, pues permite que los menores, las víctimas de delitos sexuales y las personas vulnerables puedan presentar como prueba su interrogatorio policial original. De este modo se elimina la necesidad de que las víctimas relaten sus experiencias en múltiples ocasiones durante un juicio.

En el artículo 4 de su recientemente adoptado Decreto Ley Federal núm. 24 de 2023 sobre la lucha contra la trata de personas, los Emiratos Árabes Unidos exigen que las víctimas de trata implicadas en el procesamiento de los tratantes sean informadas de sus derechos legales en un idioma que comprendan, y que se les proporcione apoyo médico y psicológico. En Líbano, se ha creado una nueva división de lucha contra la trata de personas y una línea telefónica directa para mejorar la identificación de las víctimas supervivientes y la investigación de los delitos de trata.

En 2023, Belarús organizó diálogos nacionales de mesa redonda sobre la rehabilitación de las víctimas de la trata de personas, incluyendo la mejora del acceso a servicios de justicia sensibilizados con el trauma, como por ejemplo procesos y espacios de entrevista adaptados a los niños, y asistencia para la reintegración social. Algunos Estados, como Alemania, Argentina, Burkina Faso, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Jordania, Líbano, Malasia, Namibia, Panamá, Senegal y Uganda, han ofrecido actividades de capacitación adicionales para el personal encargado de hacer cumplir la ley y los agentes judiciales.

En el marco de su estrategia de lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025, la Unión Europea ha hecho hincapié en la adopción de medidas encaminadas a aumentar el enjuiciamiento penal y la condena de los autores y en reforzar los enfoques centrados en las víctimas por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

En una nota de políticas de la UNODC publicada en 2023 se detallan los retos a los que se enfrentan las víctimas de la trata, entre ellos los obstáculos específicos para acceder a la justicia a los que se enfrentan las mujeres, y se formulan recomendaciones para mejorar el acceso.

Recuadro 3

Medidas dirigidas a abordar el papel de la tecnología en la trata de mujeres y niñas

Los entornos en línea siguen planteando nuevos retos en lo que respecta a la identificación y prevención de la trata. Las investigaciones sobre el papel que desempeñan las plataformas de medios sociales en la captación de mujeres y niñas por parte de los tratantes (Argelia, Israel, Malasia) han puesto de relieve la necesidad de ofrecer más protección. En el Reino Unido, la nueva Ley de Seguridad en Línea velará por que las empresas emprendan medidas proactivas para proteger a los usuarios de sus plataformas frente a los abusos y la explotación. Namibia ha lanzado campañas de seguridad en Internet, que incluyen el desarrollo de capacidades y la creación de una unidad contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea.

En 2023, el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas pidió a los Estados Miembros que redoblaran sus esfuerzos encaminados a garantizar la seguridad de los niños en línea ejerciendo, entre otros, la diligencia debida con regularidad, sobre la base de normas concretas, al objeto de detectar y mitigar los riesgos de trata de niños. En octubre de 2023, la Oficina de la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Personas publicó una investigación en la que se traza un mapa del panorama de riesgos en línea en lo que se refiere a la trata de personas y se analizan los sitios web de servicios sexuales en toda la región de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

B. Prevención de la trata, en particular reduciendo la demanda

46. Prevenir la trata también exige adoptar medidas para hacer frente a los factores interrelacionados que generan vulnerabilidad en las mujeres y las niñas, en particular la inseguridad económica de las mujeres y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como estrategias para reducir la demanda de la trata. Los Estados Miembros siguen invirtiendo fondos para apoyar la lucha contra las causas últimas de la trata, incluidas las normas sociales que contribuyen a la demanda. El aumento de los presupuestos destinados a abordar las cuestiones relativas a las mujeres (Austria) y la integración de las cuestiones relacionadas con la trata en las principales políticas nacionales de desarrollo social y económico (Côte d'Ivoire, Malí) están contribuyendo a dar prioridad a la prevención de la trata de mujeres y niñas. La celebración de un taller en Kazajstán en noviembre de 2022 impulsó el diálogo en los

Estados de Asia Central sobre la importancia de atajar la demanda mejorando su capacidad de respuesta ante la proliferación de mercados en línea de servicios sexuales.

47. Las campañas de sensibilización y las iniciativas educativas a gran escala siguen siendo el eje más importante de los esfuerzos de prevención. Por ejemplo, en Benin, se ha puesto en marcha una campaña de tolerancia cero contra el matrimonio infantil, centrada en la prevención de la explotación y el fomento de las habilidades para la vida entre los estudiantes, especialmente entre las niñas. Durante los dos últimos años, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha continuado con la campaña Stay Safe, llegando a 7,9 millones de personas en 2023 en 14 países de Europa. Además, la campaña Safe Online del ACNUR llegó a 5,6 millones de personas en 2023, para hacer frente a los factores de riesgo en línea relacionados con la violencia, la explotación y la trata de personas. Ante la creciente preocupación por el riesgo de que se produjera un aumento de la trata asociada a los grandes acontecimientos deportivos⁶⁶, con motivo de la Eurocopa 2024, celebrada en Alemania, la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) intensificó las medidas preventivas para luchar contra la prostitución forzada, además de adoptar medidas dirigidas a mejorar la cooperación entre los agentes pertinentes, incluida la policía y los servicios de asesoramiento.

48. En El Salvador, la Iniciativa Spotlight trabajó con profesores y educadores comunitarios para implantar la metodología ¡Soy Música!, que promueve una cultura de inclusión a través del arte y la música por medio de talleres sobre temas relacionados con la trata, el matrimonio precoz y la parentalidad positiva. La metodología ha demostrado su escalabilidad y replicabilidad como estrategia de prevención de la trata de mujeres y niñas, llegando a 756 padres en 2022. En la India, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ayudó al Gobierno a poner en contacto a más de 350.000 niños que corrían el riesgo de ser víctimas de la trata con planes de protección social, lo que permitió que casi 130.200 niños recibieran servicios de atención y protección en 2022.

C. Servicios multisectoriales para víctimas y supervivientes de la trata

49. La prestación de servicios integrales y multisectoriales centrados en las personas supervivientes constituye un componente clave de una respuesta eficaz a la trata de mujeres y niñas. Para lograr garantizar una respuesta que tenga en cuenta a los supervivientes es fundamental invertir en los conocimientos especializados de las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y de las organizaciones especializadas en supervivientes de la trata y aprender de sus experiencias. En Macedonia del Norte, en 2024 se creó un nuevo grupo para la representación de los supervivientes de la trata de personas con el fin de mejorar la participación de los supervivientes en la prevención y la respuesta a la trata. También es muy importante velar por la integración del apoyo a la reunificación familiar en los programas de reintegración de las víctimas de trata a fin de minimizar la estigmatización y facilitar la recuperación de las víctimas supervivientes⁶⁷.

50. Algunos Estados Miembros han reforzado los servicios dirigidos a los supervivientes de la trata desde 2022. Malta ha puesto en marcha un programa destinado a asegurar que las mujeres que ejercen el comercio sexual tengan un acceso adecuado a los servicios, salvaguardar su bienestar y minimizar el riesgo de explotación en su trabajo. En Albania, los centros de acogida para víctimas de la trata

⁶⁶ Véase <https://www.osce.org/cthb/560656>.

⁶⁷ A. Brunovskis y R. Surtees, *No place like home? Challenges in family reintegration after trafficking* (Proyecto Fafo/NEXUS Institute, Noruega, 2012).

ofrecen paquetes de servicios de reintegración, que incluyen alojamiento, asistencia psicosocial, microcréditos para emprender negocios y asistencia para los hijos de las víctimas. En Alemania, Argelia, Austria, Benin, Francia, Líbano y Macedonia del Norte se ofrecen servicios similares a las víctimas de la trata. Algunos Estados y organismos de las Naciones Unidas también se han ocupado de reforzar la capacidad de respuesta en contextos de crisis (véase el recuadro 4).

51. En 2024, la UNODC creó el Equipo sobre la Trata de Niños, la Participación de los Supervivientes y las Alianzas dentro de su Sección de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, dedicado a reforzar la protección y la asistencia dirigidas específicamente a los niños víctimas de la trata y a dar voz a los supervivientes de la trata. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa llevó a cabo una evaluación de 35 Estados partes centrada en el acceso a la justicia de las víctimas de la trata, y concluyó que sigue resultando muy difícil obtener indemnizaciones de los autores en el contexto de procedimientos penales o civiles. En la práctica, los regímenes de indemnización rara vez se aplican a las víctimas de la trata debido a los criterios restrictivos aplicados y a la falta de asistencia jurídica gratuita para ayudar a las víctimas a reclamar la indemnización del Estado.

52. En 2023, el Centro de Mujeres Árabes para la Formación y la Investigación, una organización de defensa de los derechos de la mujer dirigida por mujeres y financiada por el fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, trabajó en Túnez con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios para las mujeres con discapacidad visual, auditiva y/o del habla, ofreciéndoles una protección más eficaz contra la violencia y aumentando sus oportunidades de integración social y profesional. En el Ecuador, Kenya y el Senegal, la asistencia continua a las mujeres víctimas de la trata se realiza por medio de centros multidisciplinarios. El Senegal también gestiona un teléfono de asistencia y un servicio de apoyo por texto para supervivientes.

Recuadro 4

Servicios en contextos de crisis

Desde el último informe del Secretario General, el conflicto en Ucrania ha llevado a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a realizar inversiones específicas en servicios de apoyo, en particular para mujeres y niños. En los últimos dos años, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y sus asociados han llegado a más de 29 millones de personas en Ucrania con el objetivo de promover una migración segura y han ayudado a 1.261 supervivientes de la explotación laboral en Ucrania.

Rumanía ha proporcionado ayuda temporal a unos 80.000 ucranianos, en forma de ayuda económica, acceso a atención sanitaria y educación, y oportunidades de empleo; el 75 % de los beneficiarios son mujeres y niños. Polonia ha prestado apoyo psicológico a los niños y jóvenes que huyen de Ucrania y ha llevado a cabo una campaña de educación dirigida a los más vulnerables a la explotación. Asimismo, en el contexto de la guerra en Ucrania, Grecia, en colaboración con el ACNUR, organizó una campaña dirigida a mujeres víctimas supervivientes de violencia de género y sus hijos. La prestación de protección social y apoyo económico a las víctimas de la trata de personas constituyó una de las lagunas detectadas en la información facilitada por los Estados.

El conflicto en el Sudán ha provocado un aumento del número de casos detectados de esclavitud sexual, secuestros y desapariciones forzadas de mujeres y niñas. La Dependencia de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres, junto con sus asociados, ha coordinado los servicios de atención sanitaria, un centro de asesoramiento y tratamiento de traumas y otros servicios esenciales de apoyo a las supervivientes.

D. Datos y vigilancia

53. La recopilación de datos exhaustivos y fiables sobre la trata de mujeres y niñas sigue representando un reto a escala mundial. Los Estados tienen la oportunidad de intensificar las actividades tendentes a mejorar los datos relativos a la trata, incluidos los datos desglosados por factores como la edad y el sexo. Unos cuantos Estados proporcionaron datos limitados sobre el enjuiciamiento y la condena de tratantes (Grecia, Malasia y Serbia). Teniendo en cuenta el conjunto de estos datos desiguales, cabe señalar que la mejora de la recopilación y presentación de datos sobre las dimensiones de género de la trata sigue constituyendo una prioridad a la hora de lograr una comprensión global de la trata.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

54. La trata sigue siendo un problema mundial urgente y persistente, que afecta de forma desproporcionada a mujeres y niñas. La trata de mujeres y niñas se produce como parte de un ciclo continuo de formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se solapan y se interrelacionan, y se sustenta en las desigualdades de género y los sistemas patriarcales. Además, las formas interseccionales de discriminación pueden hacer que determinados grupos de mujeres y niñas sean más vulnerables a la trata. Por otro lado, los conflictos, las crisis y el cambio climático siguen exacerbando las desigualdades de género y aumentando el riesgo de trata de mujeres y niñas en todo el mundo, y los tratantes siguen utilizando indebidamente la tecnología, lo que ha provocado que los abusos y la explotación se aceleren drásticamente⁶⁸.

55. Las condenas por tráfico de personas siguen siendo escasas, y los autores gozan de impunidad. Aún persisten barreras importantes que impiden a las mujeres y niñas víctimas de la trata acceder a la justicia. Los arraigados sesgos de género presentes en el sistema de justicia siguen suponiendo un grave obstáculo, y el temor a ser enjuiciadas y castigadas mientras son víctimas de trata no hace más que desalentar aún más a las víctimas supervivientes en su búsqueda de protección, asistencia y justicia. La identificación errónea de las víctimas de trata como delincuentes también constituye un factor que limita el acceso a la justicia, al igual que las leyes y normativas discriminatorias.

56. Garantizar que las supervivientes de la trata puedan acceder a los mecanismos de justicia no solo es un elemento constitutivo de un sistema de justicia penal imparcial y eficaz, sino también un derecho humano fundamental. Además de asegurar procesos judiciales centrados en los supervivientes, que tengan en cuenta los traumas y las cuestiones de género, es fundamental la prestación de apoyo y asistencia adecuados por parte de servicios especializados e integrales, independientemente de que los supervivientes participen o no en las actuaciones penales.

⁶⁸ Informe mundial sobre la trata de personas 2022, págs. 69 y 70.

B. Recomendaciones

Acceso a la justicia

57. Con vistas a mejorar el acceso a la justicia de las víctimas y supervivientes de la trata, los Estados Miembros deben garantizar que las leyes y políticas:

- a) Incluyan acceso a asistencia jurídica gratuita y derechos procesales para todas las víctimas supervivientes;
- b) Amplíen las definiciones legales de coacción para reconocer las tácticas de control coercitivo;
- c) Anulen o supriman los antecedentes penales de las personas que fueron condenadas por delitos que se les haya obligado a cometer o delitos cometidos como resultado directo de la trata;
- d) Apliquen el principio de no penalización de forma exhaustiva a todas las formas de trata, en particular a cualquier actividad ilegal llevada a cabo por una víctima de trata como consecuencia de su trata, incluidos los delitos penales, civiles, administrativos y de inmigración, y cualquier situación de privación de libertad, como la detención de inmigrantes;
- e) Revisen las excepciones estatutarias a las disposiciones de no penalización al objeto de garantizar que los delitos frecuentemente cometidos por las víctimas como consecuencia de haber sido objeto de trata no queden excluidos de la aplicación del principio;
- f) No supediten el acceso a la asistencia, el apoyo, la justicia y los recursos a la incoación de procedimientos penales o a la cooperación con las fuerzas de aplicación de la ley y las autoridades judiciales;
- g) Reexaminen y modifiquen la penalización de los actos que afectan de manera desproporcionada o exclusiva a las mujeres y las niñas;
- h) Capaciten a los agentes del sector de la justicia para que comprendan mejor el ciclo continuo de la violencia de género y su relación con la trata.

58. Los Estados Miembros también deben adoptar medidas concertadas dirigidas a velar por que las prácticas del sistema de justicia tengan en cuenta las cuestiones de género y los traumas, por ejemplo, ofreciendo mecanismos de apoyo especializados, formación judicial y del sistema de justicia sobre los sesgos de género y los traumas y aplicando los Principios sobre Entrevistas Efectivas, a fin de evitar los interrogatorios coercitivos. Asimismo, los Estados deben priorizar el fomento de las capacidades y el cambio cultural y de comportamiento en el seno de las instituciones judiciales y policiales, en consonancia con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Manual de servicios policiales sensibles al género para mujeres y niñas que sufren violencia⁶⁹ de la UNODC, lo que incluye garantizar la rendición de cuentas de las autoridades para que haya tolerancia cero con todo el personal implicado en la trata.

Conexiones entre la trata y la violencia de género

59. Deben abordarse explícitamente los vínculos existentes entre la violencia de género y la trata en los planes de acción nacionales dirigidos a luchar contra la trata y la violencia de género, adoptando medidas preventivas específicas para hacer frente a los factores comunes que impulsan y favorecen la trata y otras formas de violencia

⁶⁹ Disponible en www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2021/01/handbook-gender-responsive-police-services.

por razón del género. Es necesario que los Estados garanticen la capacitación de los proveedores de servicios de primera línea que trabajan con las supervivientes de violencia contra las mujeres y las niñas o de quienes prestan apoyo a las mujeres que se dedican al comercio sexual, de modo que puedan reconocer mejor a las posibles víctimas y derivarlas a los servicios especializados en trata y a los mecanismos nacionales de derivación.

Prevención

60. Para erradicar la trata de mujeres y niñas a largo plazo, debe prestarse una atención renovada a la prevención, actuando sobre la desigualdad de género como causa fundamental de la trata, al empoderamiento y a la justicia social y económica para las mujeres y las niñas, así como a las iniciativas encaminadas a desincentivar la demanda que propicia la explotación y a transformar las normas y estereotipos relativos a los roles patriarcales de género, los derechos sexuales masculinos, la coerción y el control. Es preciso que las acciones integren un enfoque interseccional con el fin de llegar a los grupos marginados de mujeres y niñas que corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata.

Respuesta

61. Con el fin de velar por la plena recuperación y el bienestar de los supervivientes de la trata, los Estados Miembros deben garantizar que las personas supervivientes de la trata reciban un apoyo integral y a largo plazo para reintegrarse, que incluya apoyo jurídico, migratorio, para la seguridad económica, sanitario y psicológico. Los Estados Miembros deben brindar apoyo a los grupos de supervivientes de la trata y a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, incluso mediante una financiación flexible y sostenible, de modo que se garantice que todas las respuestas, especialmente en materia de justicia, salud, empleo y servicios sociales, tengan en cuenta las experiencias vividas por los grupos y organizaciones de supervivientes.

62. Los Estados Miembros también deben adoptar estrategias que permitan garantizar la pronta detección de las víctimas o presuntas víctimas y su derivación para que reciban servicios que respeten sus derechos, se centren en el superviviente, se adapten a su edad, sean sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta su situación de trauma.

El papel de la tecnología

63. Habida cuenta del papel que sigue desempeñando la tecnología en la facilitación de la trata de mujeres y niñas, los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos para detectar y vigilar las actividades relacionadas con la trata en línea. En particular, es importante entender de qué modo pueden ayudar las plataformas en línea en las que se produce la captación a los Estados a vigilar, alertar y remitir posibles casos. Los Estados deben asociarse con las empresas tecnológicas, los medios sociales y los proveedores de servicios de plataformas en línea para intensificar los esfuerzos por prevenir la trata y aumentar la prestación de servicios seguros.

Contextos de crisis

64. Los Estados Miembros deben cerciorarse de que las respuestas a las crisis abordan el riesgo de que las mujeres y las niñas sean víctimas de la trata, incluso durante los conflictos, en contextos humanitarios y durante los desastres inducidos por el cambio climático. Las respuestas humanitarias deben priorizar la protección social y el apoyo económico a todas las mujeres y niñas, incluidas aquellas vulnerables a la trata, para reducir el riesgo de explotación. Los Estados Miembros también deben invertir en reforzar la capacitación del personal de respuesta de

primera línea en contextos de crisis a fin de detectar e identificar mejor a las posibles víctimas de la trata.

Datos

65. Los Estados Miembros deben invertir en la recopilación de datos que permitan obtener información desglosada sobre la trata de seres humanos. Los datos deben desglosarse por edad y género, e incluir a los niños, pero también deben proporcionar información sobre otros factores, como la discapacidad, la raza y la orientación sexual, de acuerdo con el principio de no causar daño.

66. Deben emprenderse medidas específicas encaminadas a hacer un seguimiento del acceso a la justicia de las víctimas y supervivientes de la trata, que incluyan datos desglosados por sexo sobre los índices de detección, denuncia, enjuiciamiento y condena, así como estudios que permitan comprender mejor las experiencias de las víctimas y supervivientes de la trata en el sistema de justicia.

67. Los Estados también deben establecer como prioridad la investigación dirigida a comprender las conexiones entre la trata y otras formas de violencia de género.
